

EJECUTIVO

RAD. 080014053009**2023**00**538**00

Señor Juez: A su despacho la demanda con el radicado de la referencia, para que se sirva proveer lo pertinente.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- Librar mandamiento de pago a cargo JAVIER EMILIO VALENCIA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 72.146.545 a favor de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A., identificada con NIT 805.025.964 - 3, por las sumas de dinero:
 - Por \$94.451.842, valor capital adeudado en el titulo valor
 - Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 25 de mayo de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- 2. Condenar al demandado al pago de costas en agencias en derecho que se causen en el presente proceso.
- 3. Suma (s) que deberán cancelar el demandado dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1°del C.G. del P.
- 4. Notifíquese éste auto al demandado en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quien dentro de los diez (10) días hábilessiguientes a la notificación del presente auto, podrá proponer excepciones de mérito@nexpresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con esté
- 5. Reconocer al **Dr. GUSTAVO SAUL SOLANO FERNANDEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico Telefax: 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b186761cd95c341654455af1eeb7e6a9cd7c754168bad1e6ff39a4201cb0b77**Documento generado en 31/07/2023 03:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica